



ORDEN del Consejero del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente por la que se acuerda iniciar el procedimiento para la elaboración del proyecto de Decreto por el que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural del Posets-Maladeta.

Los macizos de Posets y Maladeta, en el Pirineo aragonés, constituyen dos de los grandes núcleos montañosos españoles. Entre sus cumbres se encuentran las dos de mayor altura de toda la cordillera pirenaica: el Posets, de 3.375 metros, y el Aneto, en el macizo de la Maladeta, con 3.404 metros. El conjunto de sus grandes glaciares, crestas y picos -se contabilizan más de 30 que superan los 3.000 metros de altura-, valles con extensas zonas forestales, elevado número de ibones y lagos de singular belleza y barrancos, conforman un ecosistema de extraordinario valor.

Sobre este conjunto se desarrolla el paisaje propio de la alta montaña pirenaica con sus valles escalonados, donde alternan llanos y gargantas, en cuyas cabeceras se abren amplios circos que albergan cuencas lacustres. Existen importantes glaciares en los picos de Posets, Perdiguero, Aneto y Maladeta, entre otros, que fueron declarados Monumentos Naturales por la Ley 2/1990, de 21 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 71.21.^a de la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón, es competencia de la Comunidad Autónoma la gestión de los espacios naturales protegidos incluyendo “la regulación y declaración de las figuras de protección, la delimitación, la planificación y la gestión de los mismos y de los hábitats protegidos situados en Aragón”.

Asimismo, el artículo 71.22.^a del vigente Estatuto de Autonomía atribuye la competencia de dictar “Normas adicionales de la legislación básica sobre protección del medio ambiente y del paisaje, que incluye la planificación de la prevención y eliminación de las distintas fuentes de contaminación, así como el desarrollo de políticas que contribuyan a mitigar el cambio climático”, estableciendo el 75.3, de la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, como competencia compartida la “Protección del medio ambiente, que, en todo caso, incluye la regulación del sistema de intervención administrativa de los planes, programas, proyectos, instalaciones y actividades susceptibles de afectar al medio ambiente; la regulación de los recursos naturales, la flora y fauna y la biodiversidad, la prevención y corrección de la generación de los residuos, de la contaminación atmosférica, del suelo y del subsuelo, así como el abastecimiento, saneamiento y depuración de las aguas”.

En desarrollo de estas competencias, el artículo 10 del texto refundido de la Ley de Espacios Protegidos de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2015, de 29 de julio, del Gobierno de Aragón, define los parques naturales como espacios de relativa extensión, poco transformados por la explotación u ocupación humana, que, en razón a la belleza de sus paisajes, la representatividad de sus ecosistemas o la singularidad de su flora, de su fauna o de sus formaciones geomorfológicas, poseen unos valores ecológicos, estéticos, educativos y científicos cuya conservación merece una atención preferente, en los que la existencia del hombre y sus actividades son compatibles con el proceso dinámico de la naturaleza a través de un uso equilibrado y sostenible de los recursos.

Mediante Ley 3/1994, de 23 de junio, de creación del Parque Posets-Maladeta, se crea el Parque de Posets-Maladeta con la finalidad de salvaguardar sus valores naturales, su fauna, su flora, sus paisajes, sus formaciones geomorfológicas, conservar y potenciar sus ecosistemas y garantizar el uso racional de sus recursos naturales. Posteriormente, el Decreto 148/2005, de 26 de julio, del Gobierno de Aragón, aprobó definitivamente el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural de Posets-Maladeta y su Área de Influencia Socioeconómica.

Mediante Decreto 168/2014, de 21 de octubre, del Gobierno de Aragón, se aprobó el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque natural de Posets-Maladeta con el objetivo de establecer la zonificación del espacio natural protegido, detallar los diferentes usos permitidos y prohibidos; determinar las actuaciones de gestión



necesarias para la conservación y la restauración de los ecosistemas y equilibrios biológicos existentes; fijar las normas para el uso y gestión del parque natural mediante el establecimiento de un régimen general de protección y de un régimen de prohibiciones y limitaciones de actividades, y de regular y promover la coordinación administrativa entre los órganos administrativos implicados.

En lo relativo a la vigencia y revisión del Plan Rector de Uso y Gestión, se determina en el propio Decreto 168/2014 que el período de vigencia será el máximo legal, transcurrido el cual se prorrogará automáticamente, por lo que en aplicación de lo previsto en el artículo 35 del Decreto Legislativo 1/2015, de 29 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Espacios Protegidos de Aragón, resulta necesario revisar el Plan Rector de Uso y Gestión Parque Natural de Posets-Maladeta con una periodicidad de diez años.

Tras la evaluación realizada en relación con los objetivos alcanzados desde su entrada en vigor y a la vista de la experiencia adquirida tras la puesta en marcha del Plan Rector de Uso y Gestión vigente, teniendo en cuenta la cercanía del fin del plazo de diez años de vigencia indicado (3 de noviembre de 2024).

En su virtud, RESUELVO:

Primero.- Iniciar el procedimiento para la elaboración del proyecto de Decreto para la aprobación del Plan Rector de Uso y Gestión del Parque natural de Posets-Maladeta.

Segundo.- Encomendar a la Dirección General competente en la materia la elaboración del proyecto de decreto, su sometimiento a información pública y la solicitud de los oportunos informes preceptivos, de conformidad con el artículo 38 del texto refundido de la Ley de Espacios Protegidos de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2015, de 29 de julio, del Gobierno de Aragón.

El Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente
JOAQUÍN OLONA BLASCO